

Marion de las Heredades que labra ⁴Ysidoro de Vitoria, Vecino de la Puebla
segun raxon dada por el mismo en 27 de Junio a 1827 a saber

Yugadas

4

1. Primeramente una heredad en el termino de la Calleada de cuatro yugadas surca por el Regañon al camino por el ciervo y solano caba y tambien por el castellano caba de sembradura tres fanegas.

2

2. ²YH. otra heredad en el termino de la Magdalena de labor o dos yugadas surca por el ciervo con heredad de el hospital, por el regañon al camino Real, y por el castellano con el charge de la llamada sembradura una fanega y media.

11 ³/₄

3. ²YH. otra heredad en el termino de la Magdalena de labor de tres cuartas deugada y ocho celemines de sembradura, surca por el ciervo con heredad de Eduardo Ayala, por el castellano con heredad del hospital, y por el solano con heredad de

11 ³/₄

4. ²YH. otra heredad de mediaugada que surca por el ciervo con heredad de el hospital, por el regañon carrera que seba apasqua, por el solano surca con heredad que labra Tomas Rodriguez

1-

5. ²YH. otra heredad en el termino que llaman Procinada de unaugada surca por el ciervo Ribero, por el regañon con heredad de Jose Sarrate, por el solano abierada o la capellanía de ordinar, por el castellano carrera que llaman Procinada sembradura de nueve celemines.

3

6. ²YH. otra heredad en el termino de paguillas de labor de tres yugadas surca por el ciervo con carrera, por el regañon con el ¹W. Visconde de Vitoria, por el castellano con campos y por el solano con capellanía o el Pablo o dos fanegas, ⁴de sembradura

1

7. ²YH. otra heredad en el termino de Argocida de unaugada surca por el castellano con heredad al ¹W. Visconde de Vitoria, por el ciervo con camino de Villanueva, por el regañon Ribero sembradura de nueve celemines

2 ³/₄

8. ²YH. otra heredad en el termino de Argocida de ^{media} mediaugada surca por el ciervo con arroyo que baja de Villanueva por el solano con una pieza al Cabildo, y por el castellano con caba sembradura de 4 cel.

12 ³/₄

Duella

Y en el monte termino de Platero una
campa de diez yugadas, labra Pascual y
va una yugada

Y en la Oyaruna una de una yugada

Y una herida de Faltas mueres termino de Santa
Marta, linda por el (seco camino en medio) herida
del Naticos Argueto vecino de esta Villa, Solano
Salvo unbre en medio herida de D. Valentin
de Desartequi vecino de S. Maria, Castellano
herida de la Lajosa de Oyaruna y herida de D. Po-
dro Jose de Monroya, y herida herida de
D. Pacho Saralbe vecino de esta Villa de
Lajuela

APREMIO DE SEGUNDO GRADO.

Pueblo Anastasio los 4 trimestre del año económico de 1888 á 1889

CONTRIBUCIÓN territorial

NÚMERO DEL REPARTO 143

DEMOSTRACIÓN DEL DÉBITO.	
CONCEPTOS.	PESETAS.
Importe del recibo talonario.	<u>290</u>
Recargo de primero y segundo grado al 12 por 100. . . .	<u>24</u>
TOTAL.	<u>314</u>

Por la Agencia ejecutiva de esta localidad se ha dictado con fecha 27 de enero la providencia que sigue:

«En virtud de las atribuciones que me confieren los arts. 9 y 16 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, declaro procedente el apremio de segundo grado é incursos en el recargo de 7 por 100 de las cuotas á los contribuyentes morosos que figuran en la precedente relación, conforme á lo prescrito en dicho art. 16 y en el 11 de la citada instrucción. Notifíquese esta providencia á los interesados, según dispone el art. 17 y con las formalidades y requisitos que determina el 71, en la inteligencia de que si trascurren las veinticuatro horas que prescribe el referido art. 17 sin verificar el pago de las cuotas y recargos impuestos por la demora, se procederá al embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, frutos y rentas de los deudores con arreglo á lo dispuesto en los arts. 20 y siguientes de la instrucción, previa la autorización que para la entrada en el domicilio de los contribuyentes deudores que la nieguen, se solicitará del Sr. Alcalde.»

Y hallándose V. comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico á V., conforme al art. 71 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito que al margen se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

En Anastasio á 18 de Mayo de 1889.

EL AGENTE EJECUTIVO.

Partaldez

La Agencia ejecutiva y recaudatoria se halla establecida en La Puebla de Arganzón

HORAS: De 9 a 12 y de 2 a 5 tarde

Sr. Pablo Velasco Olvera Victoria

hene D^o Santiago de Selaco, una Pieza.

En el término de Santmín de Dor Lugada, poco mas o meno, Jurisdicci
on de la Villa de la Puebla, y abinda por una parte a Durco opiera de
La mujer de mamon del Campo, y por otra parte a fiera Jurisdicci de L. de
Vuelta y por otra parte, al Rio y baya del Molino de Lugo.

Arriendo de Lapuebla y labro Felipe

Ayala con su sobrino.

Unidades Num. ^o	7. ^a Tembradura	6. ^a Cura
1 - - - - -	"	4
2 - - - - -	"	4
3 - - - - -	3 - - -	"
4 - - - - -	3 - - -	"
5 - - - - -	2 - - -	"
6 - - - - -	" - - -	9
7 - - - - -	2 - - -	6
8 - - - - -	" - - -	8
9 - - - - -	" - - -	6
10 - - - - -	2 - - -	"
11 - - - - -	1 - - -	6
12 - - - - -	" - - -	6
13 - - - - -	4 - - -	6
14 - - - - -	1 - - -	6
15 - - - - -	" - - -	6
16 - - - - -	1 - - -	6
17 - - - - -	1 - - -	6
26 - - -		7

Estas heridades producen
23 ff. de renta en trigo y los
Pagan 16 el Collado y
1 el Sobrino

Felipe Ayala menor

N. ^o	Yugada	Sal
1 - - - - -	"	$\frac{1}{2}$ 0
2 - - - - -	"	" $\frac{1}{4}$ $\frac{1}{2}$
3 - - - - -	"	" $\frac{3}{4}$
4 - - - - -	1 - - -	
5 - - - - -	1 - - -	$\frac{1}{2}$
6 - - - - -	" - - -	$\frac{1}{2}$
7 - - - - -	2 - - -	
8 - - - - -	" - - -	$\frac{1}{2}$
9 - - - - -	" - - -	$\frac{1}{2}$
10 - - - - -	1 - - -	
11 - - - - -	" - - -	" $\frac{1}{4}$ $\frac{1}{2}$
12 - - - - -	1 - - -	
		10

Por estas 10. Yugas de
labor paga Felipe Ayala
menor 7 ff. y media de
trigo a los que unidas
otras 7 ff. del arriendo de
su tio hacen 14 y m.^a

En el apdo vease la hora

En el memorial hoja 5.^a vuelta

Medida — hoja 6.^a id

Destino y medida hoja ultima, Casa

At.
Razon de las exadas que labro yo y Sidorio L. Vturi
de mi Señor Armo Dⁿ Aní Casio Rebelas en Sapitcedta

Primera mente Vna heredad en termino de la Calzada
de labor de 4 Yugadas 04

Itmas en la exmita de la Magdalena en dos heredad de 3
Yugadas 03

en el texero otra de media yugada
otra heredad en Rozineda de Vna yugada 03

Itt en Santa Cruz otra heredad de 3 yugadas 03

en Argozeda Vna de Vna yugada 01

entre los Rios Vna de media Yugada

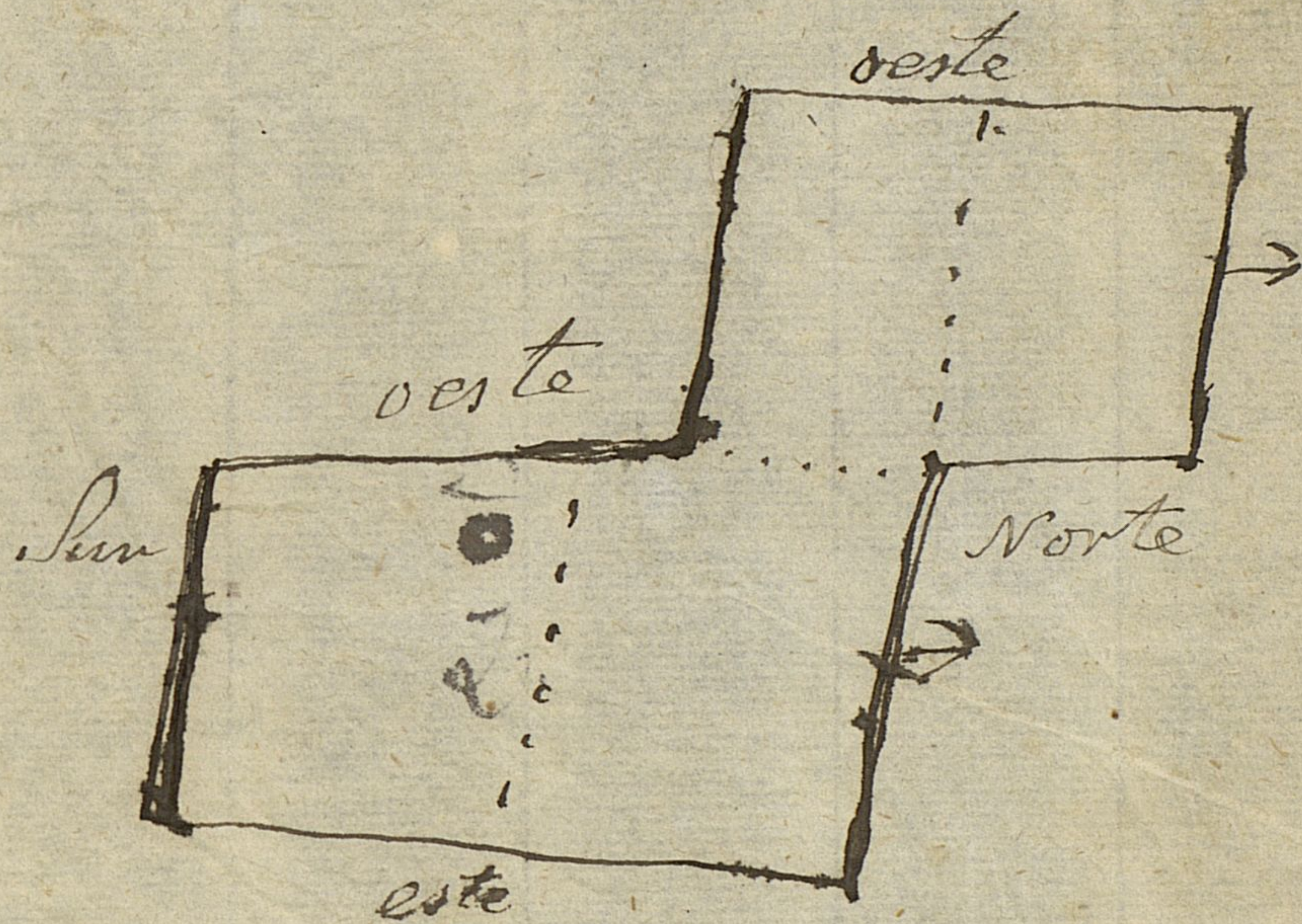
en el monte termino de Balunte Vna Campa de dos Yu
gadas

Itt en la OYata Vna de Vna Yugada 01

Lapucella

$$\begin{array}{r} 23 \\ 16 \\ \hline 7 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 17 \\ 6 \\ \hline 13 \end{array} \quad \begin{array}{r} 12 \\ 17 \\ \hline 29 \end{array}$$



Las heredades que desde un principio labro Felipe Ayala Menor
que pertenecieron al Arrando de Raimundo Samaniego eran la seg.^{ta}

Núm. de la
inscripción 1^a una heredad en el termino del Camino Real de labor de M.^a Yugada

20 2^a otra en el termino de las Arenas de labor de cuarta y media de Yu-
gada mide 13 areas 86 cent.

22 3^a otra en el termino de la Cruz labor de tres cuartos de Yugada mide
20 areas

24 4^a otra en el termino de Carapangua de una Yugada Cortami-
de 24 areas 19 cent.

7 5^a otra en el termino de Rederos de Yugada y M.^a mide 53 areas

8 6^a otra en el termino de la Puchuca de M.^a Yugada mide 14 areas

3^a 7^a otra en el termino de Arrecho de dos Yugadas mide 44 areas

4^a 8^a otra en el mismo termino de media Yugada mide 13 areas 39 cent.

5^a 9^a otra en el mismo termino de M.^a Yugada mide 13 areas

6^a 10^a otra en el propio Arrecho de M.^a Yugada mide 29 areas

11 - ~~Por las que pagaba siete y media de Yugo~~

12 - otra en el termino de la Salpiedra de cuarta y media de Yugada

26 12^a otra en somonte de una Yugada mide 37 areas.

Felipe Ayala Mayor llevo en arriendo el q fue de Manuel Lope de

Torre de 2 huertas y 15 heredades, y le adio a su Sobrino Felipe sus hereda-

des p^a unirlas con las anteriores en el año de 1853 en 7 f. de Venta, y como

el pagaba 23 quedo con las que el se quedo en 16 f. la que le cedio con las

sig.^{tes}

1^a 1^a La N.^o 5 del arriendo de 1803 en Particamunos de 2 f. de sembradura mi-

2^a 2^a La N.^o 7 de 1^o en Azas. de 2 f. 1/2 de 1^o mide 1 Hect. y 5 areas

3^a 3^a La N.^o 8 de 1^o en S.^o Juan Cavida de 8 celemin. mide 53 areas

4^a 4^a La N.^o 11 de 1^o en Trambos Tios de 3 f. 1/2 mide 49. areas 16 cent.

5^a 5^a La N.^o 12 en Tho termino de C. Celemines mide 19 areas

6^a 6^a La N.^o 13 en Sierras de 4 f. 6 mide 3 Hectaria 16 areas.

Con las que

Núm^o de la
inscripción

6

Filipe se queda con.

- 7 - 1 Una huerca en sobre villa de 4 celemines. 5 areas
8 - 2 Otra huerca surquera p^o el liebro ala anterior de 4 celemines 1 area.
9 - 3 Una heredad en Poveilla de 3 f^o mude 83 areas.
10 - 4 Otra en Sta. M^a de 3 f^o 3 hectaria 5 cent.
23 - 5 1a W^o 6 del arriendo en Sta. Barbara de 9 celemines mude 27 areas
~~6 - 1a W^o 7 en T^o de 14^a 1/2~~
12 - 8 1a W^o 9 del arriendo en las Casillas de 6 celemines mude 23 areas
13 - 7 1a W^o 10 en Fraguillas de 2 f^o mude 55 areas
~~9 - 1a W^o 13 en Sierra de 14^a 1/2~~
19 - 8 1a W^o 14 en Sierras de 14^a 1/2 mude 35 areas
18 - 9a 1a W^o 15 en Sierras de 6 celemines mude 38 areas 42 cent.
10 1a W^o 16 en Sierras de 14^a 1/2
2a - 11 1a W^o 17 en Barcinas de 14^a 1/2 mude 39 areas
Con estas once puede quedarse Filipe en las 16 f^o

En 13 de Febrero de 1822 se presento Damaso Ayala en esta Casa deuen
do que habia visto las Sierras que le cedia Filipe y estaban conformes
en tomarlas en las 14 f^o y media de trigo

33 - 17

16

15 1/2 1/2